



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, Marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 406

Proceso: Verbal Declaración de Pertenencia
Demandante: Alberto España Mosquera CC 16.349.816
Demandados: Ángel María Corrales CC
Magdalena Virgen CC
Luciano Virgen CC
Pedro Antonio Virgen CC
José Domingo Virgen CC
Cleotilde o Clotilde Virgen CC
Ascensión Useche CC
y las Personas Desconocidas, Inciertas e Indeterminadas.
Radicación: No. 76-834-40-03-004-2022-00067-00.

OBJETO

Emitir pronunciamiento, respecto de la admisión de la demanda de la referencia, previo estudio de la misma.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Entra este operador judicial a decidir la procedencia de admitir el presente proceso **VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, iniciado por el apoderado judicial del señor **ALBERTO ESPAÑA MOSQUERA** y en contra de los señores **ÁNGEL MARÍA CORRALES, MAGDALENA VIRGEN, LUCIANO VIRGEN, PEDRO ANTONIO VIRGEN, JOSÉ DOMINGO VIRGEN, CLEOTILDE o CLOTILDE VIRGEN, ASCENSIÓN USECHE y las demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión.**

Efectuado el examen preliminar de rigor al libelo introductorio, junto con los anexos que le integran, avizora este dispensador de justicia que la misma viene estructurada en legal forma, por tanto, se procederá a la admisión de la demanda, como quiera que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 82 se deduce que reúne los requisitos formales, exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89 del **CGP** y los particulares establecidos en el artículo 375 de esa misma obra.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de declaración de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por el señor **ALBERTO ESPAÑA MOSQUERA, identificado con C.C. No. 16.349.816**, y, en contra de los señores **ÁNGEL MARÍA CORRALES, MAGDALENA VIRGEN, LUCIANO VIRGEN, PEDRO ANTONIO VIRGEN, JOSÉ DOMINGO VIRGEN, CLEOTILDE o CLOTILDE VIRGEN, ASCENSIÓN USECHE y las demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el siguiente bien inmueble objeto de usucapión:**

- “Lote de terreno, ubicado en el sector La Virgen, corregimiento de Bocas de Tuluá, jurisdicción de esta municipalidad, el cual consta de 23 mts de frente por 49.3 mts de fondo más o menos, cuyos linderos y medidas especiales son: ##NORTE: Linda con el señor Héctor Jiménez en 20.2 mts; ORIENTE: Linda con el señor Héctor Jiménez en 35.8 mts y William Gómez en 13.5 mts; María Elmer Virgen, en 11.8 mts y herederos de Iván Virgen en 11.0 mts y SUR Linda con el señor Héctor Jiménez, en 20.2 mts##. El predio no figura con Matricula

Inmobiliaria en Catastro Municipal por ser parte de un predio de mayor extensión que se encuentra inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, bajo **matrícula inmobiliaria N°384-73890**, identificado en la oficina de Catastro Municipal de esta ciudad bajo el N° 000100050239000”.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los señores **ÁNGEL MARÍA CORRALES, MAGDALENA VIRGEN, LUCIANO VIRGEN, PEDRO ANTONIO VIRGEN, JOSÉ DOMINGO VIRGEN, CLEOTILDE o CLOTILDE VIRGEN, ASCENSIÓN USECHE**, tal como lo dispone el artículo 290 numeral primero (1º) del Código General del Proceso, pues tiene dirección conocida en los anexos de la demanda.

2.1 REQUERIR a la parte demandante, a través de su gestor judicial, que deberá aportar en lo posible y a la mayor brevedad posible, la identificación de los convocados como contraparte, señores **ÁNGEL MARÍA CORRALES, MAGDALENA VIRGEN, LUCIANO VIRGEN, PEDRO ANTONIO VIRGEN, JOSÉ DOMINGO VIRGEN, CLEOTILDE o CLOTILDE VIRGEN, ASCENSIÓN USECHE**, con el fin de tratar de lograr su comparecencia al proceso a través de la consulta en los portales y/o correos institucionales de organismos estatales y/o privados, y en especial la base del **ADRES**, de acuerdo a las voces del numeral 2º del artículo 82 Ibidem, en caso que no se ubiquen en el domicilio aportado en la demanda .

2.2 En caso de tramitarse la notificación personal, deberá remitirse a la dirección que obre en el expediente (anexos de la demanda); en caso de presentarse la devolución del correo por la causal “no reside no labora” y se indique que se desconoce otro lugar donde pueda efectuarse la notificación, se procederá por Secretaría a efectuar consulta en la base de datos del **ADRES**, con el fin de determinar en que **EPS** se encuentran afiliados. Cumplido lo anterior, remítase el oficio a la **EPS** respectiva, a fin de que se sirva informar la dirección del domicilio allí registrada por la parte demandada, dirección a la cual la parte demandante deberá remitir la notificación y en caso de que ésta sea devuelta con las anotaciones antes señaladas, **NOTIFÍQUESE** conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que a la letra reza: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”. Por tanto, se adecúa el trámite previsto por el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 de la misma obra.

2.3 CÓRRASE traslado a la parte demandada, señores **ÁNGEL MARÍA CORRALES, MAGDALENA VIRGEN, LUCIANO VIRGEN, PEDRO ANTONIO VIRGEN, JOSÉ DOMINGO VIRGEN, CLEOTILDE o CLOTILDE VIRGEN, ASCENSIÓN USECHE**, por el término de **VEINTE (20) DIAS** para que proponga excepciones en defensa de sus intereses, los cuales comenzarán a correr al día siguiente de notificación de este auto, en consenso con el artículo 118 de la misma obra.

TERCERO: EMPLAZAR a las **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el siguiente inmueble:

- “Lote de terreno, ubicado en el sector La Virgen, corregimiento de Bocas de Tuluá, jurisdicción de esta municipalidad, el cual consta de 23 mts de frente por 49.3 mts de fondo más o menos, cuyos linderos y medidas especiales son: ##NORTE: Linda con el señor Héctor Jiménez en 20.2 mts; ORIENTE: Linda con el señor Héctor Jiménez en 35.8 mts y William Gómez en 13.5 mts; María Elmer Virgen, en 11.8 mts y herederos de Iván Virgen en 11.0 mts y SUR Linda con el señor Héctor Jiménez, en 20.2 mts##. El predio no figura con Matrícula Inmobiliaria en Catastro Municipal por ser parte de un predio de mayor extensión que se encuentra inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, bajo **matrícula inmobiliaria N°384-73890**, identificado en la oficina de Catastro Municipal de esta ciudad bajo el N° 000100050239000”.

Para el emplazamiento, se tendrá en cuenta lo señalado en artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación al artículo 108 del C. G. del P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: ORDENAR la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero.

QUINTO: INSTALESE la valla como lo establece el artículo 375 núm. 7, y una vez cumplido apórtese al presente proceso el registro fotográfico que dé cuenta de tal hecho, así como certificación del que la elaboró, de que la misma cumple con las dimensiones antes señaladas. La valla deberá ser instalada en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de **matrícula inmobiliaria No 384-73890** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SÉPTIMO: INFORMAR de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por el señor **ALBERTO ESPAÑA MOSQUERA, identificado con C.C. No. 16.349.816**, y, en contra de los señores **ÁNGEL MARÍA CORRALES, MAGDALENA VIRGEN, LUCIANO VIRGEN, PEDRO ANTONIO VIRGEN, JOSÉ DOMINGO VIRGEN, CLEOTILDE o CLOTILDE VIRGEN, ASCENSIÓN USECHE y las demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, que se crean con derechos sobre el siguiente bien inmueble:

- “Lote de terreno, ubicado en el sector La Virgen, corregimiento de Bocas de Tuluá, jurisdicción de esta municipalidad, el cual consta de 23 mts de frente por 49.3 mts de fondo más o menos, cuyos linderos y medidas especiales son: ##NORTE: Linda con el señor Héctor Jiménez en 20.2 mts; ORIENTE: Linda con el señor Héctor Jiménez en 35.8 mts y William Gómez en 13.5 mts; María Elmer Virgen, en 11.8 mts y herederos de Iván Virgen en 11.0 mts y SUR Linda con el señor Héctor Jiménez, en 20.2 mts##. El predio no figura con Matrícula Inmobiliaria en Catastro Municipal por ser parte de un predio de mayor extensión que se encuentra inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, bajo **matrícula inmobiliaria N°384-73890**, identificado en la oficina de Catastro Municipal de esta ciudad bajo el N° 000100050239000”.

OCTAVO: OFÍCIESE a: la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el Inciso 2°, Numeral 6° del artículo 375 del C. G. del P.

NOVENO: IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal.

DÉCIMO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el trámite y desarrollo de las presentes diligencias, al abogado **EDGAR RESTREPO HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.359.410 de Tuluá Valle y tarjeta profesional No. 227.100 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a las facultades otorgadas por su poderdante en el mandato adjunto a las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.039
HOY, 24 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.